

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 11 de marzo de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cinco de Abril de Dos Mil Veintiuno

La señora ANGIE LIZETH DUARTE, representante legal del niño JAYLER STEVEN HERNÁNDEZ DUARTE, hace las siguientes solicitudes

1. Solicita información para poder reclamar los 16 meses pendientes de alimentación debido a que el abogado interpuso demanda verbal sumario y no un ejecutivo de alimentos como debería ser. Que el Juzgado mediante auto de fecha 8 de febrero de 2021, le señaló que debía comunicarse con el Dr. JOSE FERNANDO MANCILLA, Defensor de Familia. No obstante, recibió respuesta por parte del Dr. Mancilla que debía dirigirse a la Comisaria del barrio La Joya donde se inició la conciliación, pero que en la Comisaria le dijeron que ellos no realizan embargos sino los juzgados. Que no sabe a quién más acudir; porque el ICBF le dice que el mismo abogado que llevaba el caso, es quien debe realizar el ejecutivo de alimentos, pero el Dr. MANCILLA le dijo que no, que está muy ocupado, que no puede; y que ya ni le contesta.
2. Posteriormente, solicita la carta laboral del señor Ronald Steven Hernández Triana, quien labora en HOGAR SANTANDEREANO, documento presentado en la audiencia del día 18 de diciembre de 2020, a efectos de realizar un ejecutivo de alimentos de los meses pendientes, ya que como persona natural no puede solicitar esa información a la empresa donde labora el demandado.
3. Finalmente, solicita información sobre el retiro de la cuota alimentaria y de manera cordial él envió de la carta laboral solicitada anteriormente para realizar la respectiva demanda.

Pues bien, respecto a la primera solicitud, mediante auto de fecha 8 de febrero de 2021 se le explicó claramente porque no podía reclamar dichas sumas de dinero en el presente proceso de CUSTODIA Y ALIMENTOS, la cual se le envió al correo electrónico y tiene conocimiento.

También, se le indicó que toda asesoría se la debe prestar el Dr. JOSE FERNANDO MANCILLA SILVA, Defensor de Familia, quien interpuso la presente demanda, en representación del menor JAYLER STEVEN HERNÁNDEZ DUARTE, hijo de la memorialista.

No obstante, si tal como lo menciona, el Dr. JOSE FERNANDO MANCILLA SILVA no le prestó la colaboración debida, deberá buscar asesoría por otros medios, ya sea consultando los servicios de un abogado particular de su preferencia o a través de la Defensoría del pueblo, en caso de no tener recursos para pagar uno.

Sin embargo, se ordena poner en conocimiento del Dr. JOSE FERNANDO MANCILLA SILVA, Defensor de Familia adscrito a este Juzgado, el escrito presentado por la señora ANGIE LIZETH DUARTE CHAPARRO, el pasado 19 de febrero, para lo que estime pertinente.

En cuanto a la segunda y tercera solicitud, el pasado 4 de marzo el Despacho remitió al correo electrónico de la señora ANGIE LIZETH DUARTE CHAPARRO, el link por medio del cual podía acceder a descargar la carta laboral requerida.

Por ende, no habrá pronunciamiento alguno al respecto, teniendo en cuenta que ya debe tener en sus archivos digitales, el documento solicitado.

Finalmente, se le recuerda que en la citada providencia se ordenó expedir la respectiva orden de pago permanente, en aras de que pueda acercarse al Banco Agrario de esta ciudad a reclamar los títulos judiciales consignados a favor del presente asunto, sin necesidad de orden judicial.

Por lo tanto, una vez tenga conocimiento de que le fue descontada de la nómina del señor RONALD STEVEN HERNÁNDEZ TRIANA, la cuota alimentaria, lo único que debe hacer es acercarse al Banco Agrario de esta ciudad con su número de cédula, y reclamar el título judicial.

No obstante se encuentra depositado a órdenes del Despacho el título No 460010001608566, consignado el 12 de marzo de los corrientes, por la suma de \$300.000, suma que corresponde a la cuota de alimentos decretada por el Juzgado, por ende se ordena su entrega a favor de la señora ANGIE LIZETH DUARTE CHAPARRO.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9df3442728f61c5d4fc8b4249ad9f6a546f0ac476c8960d0bbb1bd8ebaa4f132

Documento generado en 05/04/2021 04:00:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: solicitud

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga
<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/02/2021 15:38

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (13 KB)
solicitud,...docx;

Le contesto reiterando auto o sacas otro auto? quedo pendiente

De: lizeth duarte <anlidu_14@hotmail.com>

Enviado: viernes, 19 de febrero de 2021 3:19 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud

espero por favor me puedan brindar información

BUCARAMANGA; FEBRERO 19 2021

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

CASO: 680013110008-2020-00097-00

RADICADO: 2020-00097-00

JUEZ: DRA MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

REFE: INFORMACION EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Solicito de manera cordial información para poder reclamar 16 meses pendientes de alimentación debido a que el abogado interpuso la demanda de un verbal sumatorio y no de un ejecutivo de alimentos como debería ser.

Anteriormente ya se había solicitado los audios y el acta de la audiencia.

El juzgado me dio como respuesta

- ” El presente proceso fue iniciado por la Defensoría de Familia cuyas pretensiones iban encaminadas a que se decretará la Custodia y Cuidado Personal del niño J.S.H.D. a favor de la señora ANGIE LIZETH DUARTE y, por ende, se decretaran alimentos a favor del menor de edad, como así se determinó en Sentencia No. 164 de fecha 18 de diciembre de 2020.
- Lo anterior quiere decir que, sí la señora ANGIE LIZETH DUARTE quiere recuperar las 16 cuotas mensuales que el señor RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIANA le adeuda, señaladas en la Comisaria de Familia de esta ciudad mediante Acta No. 078 del 1 de mayo de 2019, deberá iniciar el trámite correspondiente, esto es, el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS”

No obstante, se le pone de presente el correo electrónico del Dr. JOSE FERNANDO MANCILLA SILVA (jose.mancilla@icbf.gov.co), Defensor de Familia, quien fue el apoderado que le llevó el presente proceso, para que, en caso de que necesite asesoría para el inicio del proceso Ejecutivo, lo pueda consultar con él.

Como respuesta del doctor mansilla me dice que me tengo que dirigir a la comisaria de la joya donde se inició la conciliación, pero en la comisaria me dicen que ellos no realizan embargos sino los juzgados. No sé a quién más acudir; porque el i.c.b.f me dice el mismo abogado que llevaba el caso es quien debe realizar el ejecutivo de alimentos pero él doctor mancilla me dice que no, que está muy ocupado, que no puede y púes ya no me contesta quisiera por favor me colaboraran

Angie lizeth Duarte chaparro
1.098.799.930

